

CONVENIO PARA LA ENTREGA Y USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA ASISTIDO POR EL C. OSCAR RENE MONROY AYALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, DIRECTOR DE MAQUINARIA, BIENES PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJÚCAR, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ ANTONIO RUÍZ MEZA, MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ Y MOISES ÁVILA DEL REAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE INTERINO, SÍNDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA SADER ESTATAL**", a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;

I.2. Salvador Álvarez García, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y Acuerdo de Designación de fecha 1° de Febrero de 2021, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco.

I.3. El C. Oscar Rene Monroy Ayala, en su respectivo carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Infraestructura Rural, Director de Maquinaria, bienes Públicos e Infraestructura Hidrológica, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y

administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente Interino, Síndica y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. El H. Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio en los términos y las condiciones que se desprenden del mismo, de conformidad con el acta de sesión de fecha 19 de marzo de 2019; misma que se anexa al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Plaza Principal S/N, colonia centro en Huejúcar, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SADER ESTATAL" entrega a **"EL MUNICIPIO"**, el uso de **MAQUINARIA PESADA**, la cual consiste en:

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
TRACTOR No. 100	KOMATSU	D65 EX15EO	2009	71365

Y a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará como **"MAQUINARIA"**, para ser utilizada en el municipio de Huejúcar, Jalisco.

SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio comenzará a partir del **01 de abril del 2021**, concluyendo el **31 de mayo del 2021**, representando un plazo de **61 días** naturales, para la ejecución de los trabajos consistentes en acciones preventivas de mitigación, antes y durante el temporal de lluvias que son la limpieza, saneamiento y desazolve de canales y colectores pluviales, entre otras actividades que benefician a la población y al sector productivo. **"LA MAQUINARIA"** objeto del presente convenio deberá ser recibida de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" recibe **"LA MAQUINARIA"** en el municipio de Huejúcar, Jalisco, quedando obligado a devolverlo en el almacén ubicado en la calle Puerto Guaymas #111 en la colonia Miramar, frente al Tutelar para menores

en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique **"LA SADER ESTATAL"** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación. En caso de pérdida de **"LA MAQUINARIA"**; se dará por terminado este convenio en los términos de la cláusula DECIMA SEXTA y DECIMA SÉPTIMA sin que **"LA SADER ESTATAL"** este obligada a proporcionar nueva maquinaria y sin responsabilidad alguna para esta.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" declara que ha recibido **"LA MAQUINARIA "** a que se refiere la cláusula PRIMERA en condiciones de trabajo y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverla en las mismas condiciones en que fue recibida y obligándose además a mantener la maquinaria en buen estado, siendo responsable de su conservación y reparación en los términos de este convenio, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de pérdida. Esta obligación de reparación subsistirá por parte de **"EL MUNICIPIO"**, aun después de devuelta **"LA MAQUINARIA"**, si sobrevinieran desperfectos posteriores una vez demostrado que estos fueron ocasionados o se originaron durante el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** tuvo **"LA MAQUINARIA"** en su posesión.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" queda obligado a devolver **"LA MAQUINARIA"** a **"LA SADER ESTATAL "** en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aún antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEXTA.- Además de las obligaciones anteriores **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

I.- Contar con un espacio físico para el resguardo de **LA MAQUINARIA**

II.- Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento de la **MAQUINARIA** asignada, cubriendo los gastos por combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea del mismo.

III.- Pagar por su cuenta las reparaciones menores de **LA MAQUINARIA**, sin embargo, en caso de que la maquinaria sufra desperfectos por mal uso de la misma, **EL MUNICIPIO** será responsable de pagar su reparación.

IV.- Pagar por su cuenta los fletes y maniobras de carga y descarga del módulo de maquinaria, desde el lugar donde se encuentren ubicados, hasta el lugar donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término de la vigencia del presente convenio. Si **LA SADER ESTATAL** dispone que dicha **MAQUINARIA** le sea devuelto en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito al Municipio, aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen será por cuenta de **LA SADER ESTATAL**.

V.- Proporcionar alimentación, hospedaje y el pago del traslado del personal técnico, y operativo. (**"EL MUNICIPIO"** podrá promover la participación solidaria de la comunidad en esta responsabilidad, durante la vigencia del presente instrumento y durante el tiempo que tenga **LA MAQUINARIA** en su posesión y hasta su devolución a **"LA SADER ESTATAL"**, en las condiciones establecidas).

VI.- Las demás obligaciones establecidas en las "Reglas de Operación correspondientes".

Maria Aux. de R.

Maria Gp. Jenderos H.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a lo establecido en la presente cláusula, **"LA SADER ESTATAL"** podrá retirar **"LA MAQUINARIA"** sin responsabilidad alguna para la misma.

Lo dispuesto en esta cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que **"EL MUNICIPIO"** sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de **"LA SADER ESTATAL"** se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a **"EL MUNICIPIO"**. En el supuesto de que por la naturaleza o necesidad de los trabajos que se llevan a cabo con **"LA MAQUINARIA"** objeto de este convenio, se requiera realizar trabajos adicionales en horas extras, días festivos, fines de semana y periodos vacacionales **"EL MUNICIPIO"** pagara dichas horas de trabajo adicional a razón de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la hora por operador, debiendo realizar la cuantificación y pago de manera directa al personal operativo.

De igual manera, de ser el caso, será obligación de **"EL MUNICIPIO"** informar por escrito a **"LA SADER ESTATAL"** sobre sucesos relativos a mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de **LA MAQUINARIA**, así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga **"LA SADER ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- Durante la vigencia del presente convenio y, en tanto **"LA MAQUINARIA"** objeto del mismo se encuentre en posesión de **"EL MUNICIPIO"**, este no coadyuvara aportando recursos; sin embargo si apoyara en la erogación por concepto de refacciones, lubricantes y servicios, en tanto que **"LA SADER ESTATAL"**, se encargará de la contratación y de la nómina de los operadores.

OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a coordinar la participación solidaria de los productores, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento de **"LA MAQUINARIA"**.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** declara que es sabedor de los delitos en que incurrir los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulará la renta del **LA MAQUINARIA** que recibe gratuitamente de **"LA SADER ESTATAL"** como si procediera en arrendamiento por particulares. Sera obligación de **"LAS PARTES"** el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

NOVENA.- **EL MUNICIPIO** se compromete a hacerse responsable de **LA MAQUINARIA** que **"LA SADER ESTATAL"** le asigne, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento; así mismo cubrirá los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, por accidentes, vandalismo, robo parcial o total y operación no autorizada.

Ante cualquier daño o pérdida de **"LA MAQUINARIA"** **"EL MUNICIPIO"**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, o del conocimiento de la pérdida a **"LA SADER ESTATAL"**, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

Movios Pub del d

Mano Gpc. Linderos H

4

DÉCIMA.- En caso de emergencias preventivas, desastres naturales y/o requerimiento a consideración de **"LA SADER ESTATAL"**, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a entregar anticipadamente y de manera inmediata a **"LA SADER ESTATAL"** **"LA MAQUINARIA"** que le sea solicitada para atender dicha situación extraordinaria en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- El transporte de **LA MAQUINARIA"** asignada por **"LA SADER ESTATAL"**, se hará por los medios que esta designe y los movimientos internos serán por cuenta y riesgo de **"EL MUNICIPIO"**, amparados por una garantía del transportista.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA SADER ESTATAL"** se compromete a dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones mayores y menores que por motivos técnicos sea necesario realizar, así como a pagar las reparaciones mayores de **"LA MAQUINARIA"**, que por el uso y desgaste natural de la misma, sea necesario llevar a cabo.

DÉCIMA TERCERA.- En el caso que se requieran trabajos diferentes a los considerados en el programa convenido, estos solo se podrán realizar con autorización de **"LA SADER ESTATAL"** y deberán estar contemplados a una distancia no mayor a 1.5 kms. (Uno punto cinco kilómetros) de la ubicación de **"LA MAQUINARIA"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción del **"LA MAQUINARIA"** al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado de la misma una vez recibida; por lo que queda establecido que **"LA MAQUINARIA"** operará en los lugares donde **"EL MUNICIPIO"** lo indique según lo autorizado y lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, conste o no por escrito dicha autorización.

DÉCIMA QUINTA.- Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** tener los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con **"LA MAQUINARIA"**.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de **"LAS PARTES"**;
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado;
- C) La pérdida del bien;
- D) El requerimiento realizado anticipadamente por **"LA SADER ESTATAL"**, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) Incumplimiento de cualquiera de las clausulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de **"EL MUNICIPIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, así como a lo establecido por las Reglas de Operación, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a **"LA SADER ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que una vez

Morales Del Sol R

Maria Gp. Sanchez

terminados los trabajos, en coordinación con "LA SADER ESTATAL" entregar el registro de todas las aportaciones efectuadas, mismo que deberá quedar integrado en el acta de entrega-recepción.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las participaciones federales que le lleguen a corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y de las reglas de Operación del Programa, en virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, incluida la pérdida del bien, se le descuenta el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- Convienen "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que "EL MUNICIPIO" pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieren lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo acuerdan que para lo no previsto en este instrumento, se sujetaran a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de abril de 2021.

POR "LA SADER ESTATAL"

C. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL
DEL ESTADO DE JALISCO

C. OSCAR RENÉ MONROY AYALA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
RURAL, DIRECTOR DE MAQUINARIA, BIENES PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA
HIDROLÓGICA

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO RUÍZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

**LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS
HERNÁNDEZ**
SINDICA MUNICIPAL

C. MOISES ÁVILA DEL REAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

